

Compendio de Normas que regulan a los Servicios de Bienestar del Sector Público

/ LIBRO VI. ASPECTOS OPERATIVOS / TÍTULO III. OTRAS INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL / 2. ESTABLECE TIPOS DE CRÉDITOS PARA LA APLICACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MÁXIMO CONVENCIONAL / 2.1 TIPOS DE OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL

2.1 TIPOS DE OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL

Los Servicios de Bienestar del Sector Público deberán distinguir los siguientes tipos de operaciones:

- a) Créditos no reajustables de menos de 90 días, inferiores o iguales al equivalente de 5.000 unidades de fomento.
 - b) Créditos no reajustables de menos de 90 días, superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento.
 - c) Créditos no reajustables de 90 días o más, inferiores o iguales al equivalente de 50 unidades de fomento.
 - d) Créditos no reajustables de 90 días o más, inferiores o iguales al equivalente de 200 unidades de fomento y superiores al equivalente de 50 unidades de fomento.
 - e) Créditos no reajustables de 90 días o más, inferiores o iguales al equivalente de 5.000 unidades de fomento y superiores al equivalente de 200 unidades de fomento.
 - f) Créditos no reajustables de 90 días o más, superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento.
 - g) Operaciones reajustables en moneda nacional de menos de 1 año.
 - h) Operaciones reajustables en moneda nacional de 1 año o más, inferiores o iguales al equivalente de 2.000 unidades de fomento.
 - i) Operaciones reajustables en moneda nacional de 1 año o más, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.
-